CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DE DOCENCIA, REPRESENTADO POR EL DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA Y POR OTRA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA PGJEM" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de noviembre de 2012, se integró el Comité con **"LA PGJEM"**, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, el Instituto Nacional de Ciencias Penales, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y **"LA UAEM"**, la cual funge como la instancia responsable para promover el modelo de gestión por competencias en las organizaciones del sector que representan y es reconocida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

En la misma fecha, se suscribió el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Operación del Comité de Gestión por Competencias de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México celebrado entre el Comité y el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER); el cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación, ejecutando las acciones necesarias para su participación como miembros de dicho Comité.

Atendiendo a la Cláusula Tercera del citado Convenio de Colaboración, en el cual se establece que las partes aceptan promover, apoyar y participar, de acuerdo con su disponibilidad de recursos, en las acciones acordadas en el seno del Comité de Gestión por Competencias de **"LA PGJEM"**, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a las Cláusulas y Declaraciones siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia

humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación

4. Que el Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca es el Titular de la Secretaría de Docencia y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, así como con el Mandato Especial del Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México que lo autoriza para suscribir el presente Convenio.

5. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 Oriente, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA PGJEM"

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la Institución del Ministerio Público, a quien le compete la investigación y persecución de los delitos conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

2. Que su titular el Dr. Miguel Ángel Contreras Nieto, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31, fracción III y 42, apartados A, fracción II y C, fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

3. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Morelos Oriente, número 1300, Colonia San Sebastián, C.P. 50090, Toluca, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse en el apoyo a las áreas de interés común.

Que reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la planeación, organización y ejecución de **8 Cursos** Autodidactas a Distancia para el ***"Programa Implementación del Modelo de Certificación de Competencias de las Funciones Ministeriales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México"*** cuyo objetivo es realizar pruebas piloto de cursos de capacitación a agentes del Ministerio Público, de la Policía Ministerial y Peritos de "**LA PGJEM**" con fines de Certificación de Competencias, en adelante **"EL PROYECTO"**. Los cursos a ofertar son:

No.	CURSO
1	Sistema Automatizado de Denuncias (SAD) para la Función de agentes del Ministerio Público
2	Sistema Automatizado de Denuncias (SAD) para la Función de agentes de la Policía Ministerial
3	Sistema Automatizado de Denuncias (SAD) para la Función de Peritos
4	Sistema Procesal Penal Acusatorio para agentes del Ministerio Público
5	Sistema Procesal Penal Acusatorio para agentes de la Policía Ministerial
6	Sistema Procesal Penal Acusatorio para Peritos
7	Intervención en Juicios Orales
8	Intervención Policial por Mandato Judicial

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

i. "LA UAEM" a través de la Secretaría de Docencia y de la Dirección de Educación Continua y a Distancia, se compromete a:

1. Ejercer la coordinación académica y administrativa de los cursos, a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio.

2. Proporcionar el material didáctico, equipo y programas necesarios para el desarrollo adecuado de los cursos autodidactas a distancia con base en la naturaleza y contenido de los mismos.

3. Asesorar y capacitar a los participantes en materia de desarrollo de contenidos en línea y de la infraestructura tecnológica requerida para instrumentarla.

4. Albergar en el portal SEDUCA2 el contenido de los cursos.

5. Llevar a cabo la logística correspondiente para la transmisión en línea de los cursos a distancia objeto del presente Convenio.

6. Nombrar a un coordinador de los cursos autodidactas a distancia o motivo de este Convenio, el cual se encargará del desarrollo del mismo.

7. Proporcionar la información que solicite **"LA PGJEM"**, sobre la evaluación de los cursos autodidactas a distancia.

8. Expedir el documento oficial que acredite la aprobación de los cursos autodidactas a distancia.

II. "LA PGJEM" se compromete a:

1. Proporcionar a **"LA UAEM"** la información necesaria y suficiente que tenga al alcance para el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio.

2. Participar en las reuniones de carácter técnico-informativas que convoque **"LA UAEM"**.

3. Proporcionar a **"LA UAEM"**, documentos o publicaciones que estime pertinentes, para ser utilizados como apoyo y consulta a los temas propios de los cursos.

4. Nombrar un responsable de la coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución de los eventos, quien será el enlace con la Dirección de Educación Continua y a Distancia.

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Elaborar de manera conjunta, un programa de trabajo específico.

2. Operar las actividades del presente Convenio de manera coordinada.

3. Supervisar el desempeño de las actividades derivadas del presente Convenio.

4. Facilitar la información que soliciten **"LAS PARTES"**, sobre el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. COORDINACIÓN DE ACCIONES

"LAS PARTES" determinan coordinar acciones para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades que deriven del presente Convenio, el cual estará integrado por los enlaces que a continuación se señalan, o por quienes en lo sucesivo los sustituyan en su cargo.

Por parte de **"LA UAEM"**
Nombre: Mtro. Ezequiel Jaimes Figueroa
Cargo: Director de Educación Continua y a Distancia
Tel: 2-76-99-90
Correo Electrónico: ejaimesf@uaemex.mx

Por parte de **"LA PGJEM"**
Nombre: C.P. Efraín Pedro Herrera Ibarra
Cargo: Coordinador de Planeación y Administración
Tel: 2261600
Correo Electrónico: pedroherrera263@yahoo.com

Los enlaces deberán comunicarse en la forma y condiciones que lo requiera el presente Convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "**LAS PARTES**".

En cada reunión se deberá levantar un Acta Administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante programas de trabajo por escrito firmado por los representantes de cada una de "**LAS PARTES**".

CUARTA. DEL PAGO

Considerando que el desarrollo de los ocho cursos será en una prueba piloto, estos no tendrán costo.

Una vez concluida la etapa piloto, **"LA PGJEM"** se compromete a signar un segundo instrumento legal para la segunda etapa de **"EL PROYECTO"**, el cual generará un costo de acuerdo a los servicios de capacitación, evaluación y certificación que requiera.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y SU PROPIEDAD

Cada una de **"LAS PARTES"** se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas que pertenecen a la otra parte, a la que haya podido tener acceso durante la realización del trabajo, mientras estas informaciones no sean de dominio público o no obtengan la autorización para hacerlo. En cualquiera de los casos de difusión de resultados o publicaciones se hará referencia especial al presente Convenio, con mención de los autores del proyecto. Cada parte será responsable de la información que maneja y libera a la otra de cualquier responsabilidad derivado de derechos de autor o de propiedad intelectual.

"LAS PARTES" convienen que las coproducciones y actividades de difusión que llegaran a generarse del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo y bajo los instrumentos legales correspondientes.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este Convenio; ninguna de ellas podrá hacer un uso distinto por ningún medio, ni bajo ninguna circunstancia, salvo por autorización expresa de la contraparte, o por orden judicial expresa, dictada por autoridad competente, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley en la materia.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cuales quiera de **"LAS PARTES".** En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá terminarse anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de "**LAS PARTES**";
- Incumplimiento de alguna de "**LAS PARTES**" de cualquiera de las Cláusulas establecidas en el presente Convenio;
- Decisión de cualquiera de "**LAS PARTES**" si sobreviven causas que impiden o dificulten de forma significativa la ejecución del proyecto.

En caso de terminación anticipada del Convenio, "**LAS PARTES**" quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de un año, contados a partir de la fecha de suscripción. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los Convenios que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA BUENA FE

El presente Convenio es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que las resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA UAEM"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

POR "LA PGJEM"

DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO
PROCURADOR GENERAL

DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA
SECRETARIO DE DOCENCIA

COORDINADORES

MTRO. EZEQUIEL JAIMES FIGUEROA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA

C.P. EFRAÍN PEDRO HERRERA IBARRA
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DE DOCENCIA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE. ----------

Revisado